



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA FACULTAD” Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL TRIBUNAL”, Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “LA FACULTAD” DECLARA:

1. Ser una Unidad Académica dependiente de la Universidad de Colima.
2. Tener su Programa de la Licenciatura en Derecho Acreditado por organismo externo reconocido por COPAES.
3. Desarrollar actividades permanentes tendientes a la Educación Continua de sus estudiantes y egresados.
4. Tener capacidad para, en el ámbito de su competencia, suscribir el presente instrumento que sólo obliga a ambas partes en los términos y para los fines establecidos en el presente convenio.
5. Tener domicilio en el Campus Norte de la Universidad de Colima, ubicado en el kilómetro 3.2 de la carretera Colima–Guadalajara, en esta Ciudad de Colima, Colima.

II.- “EL TRIBUNAL” DECLARA:

1. Que es un organismo público constitucional, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones, autoridades y demás organismos para su mejor desempeño y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación y capacitación de la cultura en materia electoral
2. Que su representante es el Magistrado Presidente Licenciado JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, por elección de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado el 28 de septiembre de 2011 a la fecha, mismo que le otorga personalidad para suscribir, con esa calidad, el presente convenio, de conformidad con los artículos 269, fracción VI del Código Electoral del Estado y 14, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.
3. Que el Registro Federal de Contribuyentes es: TEE961221UY3.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Álvarez 1525 Residencial Girasoles, Colima, Colima, C.P. 28018.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

1. “**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que ostentan en la celebración del presente Convenio Específico, para todos los efectos legales.
2. Que es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como la finalidad de establecer las bases para que “**LA FACULTAD**” y “**EL TRIBUNAL**” realicen actividades conjuntas encaminadas al fortalecimiento de la capacitación judicial.

De igual manera, en el presente convenio se establecen las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades académicas relacionadas con la formación, profesionalización, investigación así como la realización de cursos, talleres, conferencias en áreas de interés mutuo, mismas que se estructurarán con las propuestas de la “**FACULTAD**” a través de su representante y “**EL TRIBUNAL**” a través de su Programa de Capacitación, Investigación y Difusión en materia electoral.

SEGUNDA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior. “**LAS PARTES**” convienen en presentar por escrito los proyectos, programas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán coordinados por quienes, en el presente instrumento, queden habilitados como responsables técnicos.

“**LAS PARTES**” se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objeto y enlace del presente convenio específico, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

Cuando “**LAS PARTES**” acuerden la celebración de actividades de índole académica, ellas decidirán de mutuo acuerdo el lugar, el día y la hora en que se celebren.

Para un mejor desarrollo de las actividades del presente convenio específico, la parte anfitriona proporcionará el material didáctico y logístico, así como el personal de apoyo que requieran, adecuándose a la actividad que se precisa desarrollar.

TERCERA.- COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO

“**LAS PARTES**” designarán a sus representantes para integrar una COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO conformada, a la firma de este instrumento, con la representación de “**LA FACULTAD**”, el Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo y/o quien designe en fecha posterior el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima y, con la propia de “**EL TRIBUNAL**”, el Dr. Enoc Francisco Morán Torres y/o quien designe en fecha posterior el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado.

CUARTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN

Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la planeación, ejecución y validación de actividades formativas, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialista que se consideren necesarios.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades de formación y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de gestionarlos o cancelarlos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Las partes acuerdan que las obligaciones que contraen “**LAS PARTES**”, como consecuencia de la firma del presente convenio específico, serán las siguientes:

- a) Elaborar un programa de colaboración conjunto para estrechar vínculos de colaboración, así como para establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades académicas, de investigación, como cursos, talleres, conferencias en áreas de competencia.
- b) Difundir al interior de su organización el objeto y enlace del presente convenio específico.
- c) Llevar a cabo todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio específico.
- d) Cumplir oportunamente con todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio específico y de sus respectivos anexos.

SEXTA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

El intercambio y colaboración académico entre “**LA FACULTAD**” y “**EL TRIBUNAL**”, podrá realizarse en consideración al siguiente esquema:

- a) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes y programas en la materia, cuando estos y su normatividad lo permitan, así como para realizar actividades de difusión cultural.
- b) Intercambiar la información que produzcan ambas instituciones y que será de su interés, así como de asistencia técnica especializada para su acceso y sistematización.
- c) Realizar encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, charlas, congresos, simposio, conferencias, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de interés común.
- d) Propiciar la participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados con la investigación, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de interés común.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y/o programas de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas a fines a las que apoyan ambas instituciones, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de interés común.
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de alumnos, profesores y servidores judiciales.
- g) Llevar a cabo la elaboración y publicaciones de obras de interés común.
- h) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el fortalecimiento de la formación judicial.

SÉPTIMA.- REPOSABLES OPERATIVOS

“**EL TRIBUNAL**” nombra como responsable operativo del presente convenio al Doctor Enoc Francisco Morán Torres, con domicilio en Juan Álvarez 1525, Residencial Girasoles, Colima, teléfono (312) 31 44306; y “**LA FACULTAD**” al Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo, con domicilio en Km. 3.2 carretera Colima – Guadalajara, El Diezmo, C.P 28040, Colima, Col. México • Teléfonos: (312) 316 1071, Fax extensión 37 052 • correo electrónico: derecho@ucol.mx; quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

Las partes podrán en cualquier momento cambiar a sus representantes dando aviso por escrito en un plazo de por lo menos siete días naturales de anticipación a la fecha de sustitución.

OCTAVA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE “LAS PARTES”

Las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**” mediante el grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula tercera, serán los siguientes:

- a) Promover y apoyar la relación de los proyectos y programas conjuntos que se deriven de este instrumento.

- b) Coordinar la elaboración de los proyectos y programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que intervienen en su integración y ejecución.
- c) Cuidar que los proyectos que hayan sido integrados y aprobados por ambas partes sean debidamente finalizados.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades establecidas en la cláusula sexta, y presentar por escrito los informes sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos.

NOVENA.- ASPECTOS LABORALES

Ambas partes convienen que el personal seleccionado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Este convenio no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el Grupo Permanente de Trabajo, descrito en la cláusula tercera de este Convenio, cuando sea necesario que efectúen desplazamiento fuera de sus centros de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de **"LAS PARTES"**, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones del tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio específico, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio con atención a los responsables operativos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indefinido y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio general, podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo consentimiento o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por terminado, y sin perjuicio de los programas y acuerdos específicos que se encuentren en curso, los cuales deberán proseguir hasta lograr su conclusión como fue acordado.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRIBUCIONES

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargos fiscales, que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como aquellas disposiciones que en la materia sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de **“LAS PARTES”** en alcanzar los objetivos materia de este convenio.
- b) Por incumplimiento de **“LAS PARTES”** en las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

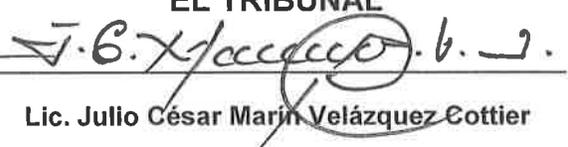
Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado ante la presencia de tres testigos, en la ciudad de Colima, Colima, a 28 de junio de 2013.

“LA FACULTAD”


Lic. Carlos de la Madrid Virgen
Director de la Facultad de Derecho

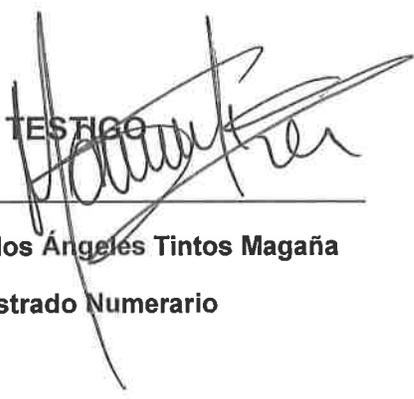
“EL TRIBUNAL”


Lic. Julio César Marín Velázquez Cottier
Magistrado Presidente

TESTIGO


Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo
Coordinador de Educación Continua

TESTIGO


Licda. Ma. de los Ángeles Tintos Magaña
Magistrado Numerario

TESTIGO


Lic. José Luis Puente Anguiano
Magistrado Numerario